CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SS- 150-2020

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	LINK COMUNICACIONES Y ASESORIAS S.A.S
NIT	900484639-7
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADELANATAR LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN EN SALUD DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DIMENSIÓNES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUAL Y REPRODUCTIVO, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, DIMENSIÓN GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES, DIMENSIÓN-SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ESPECIALMENTE LAS ASOCIADAS CON LA PANDEMIA DEL COVID -19.
VALOR	MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTA ($1.493.772.000)
TERMINO	4 MESES

Entre los suscritos, **WALTER HERNÁN GÓMEZ REYES,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 78.713.544, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD**, código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, según Decreto de Nombramiento No. 000010 de 02 de enero de 2020, acta de posesión de fecha 02 de enero de 2020 y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 000061 de 10 de enero de 2020 y otras disposiciones quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra**, LINK COMUNICACIONES Y ASESORIAS S.A.S.,** identificada con NIT. 900484639-7 representada legalmente por **MAIRA YANETH VERGARA MARTÍNEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nº 30.686.961 de Cereté - Córdoba, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Montería, y en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** el cual declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8°, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1**. Que ell Plan Decenal de Salud Publica 2012 – 2021 se adopta a través de la Resolución 1841 de 2013 y en el Artículo 2.- Responsabilidades de las entidades territoriales reza: Las Entidades Territoriales de acuerdo con sus competencias y necesidades, condiciones y características de su territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos establecidos en el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto defina este Ministerio. En el Artículo 3.- Implementación y ejecución del Plan Decenal De Salud Pública. E**l** Plan Decenal de Salud Pública 2012 - 2021, será implementado y ejecutado por las entidades territoriales, las entidades administradoras de planes de beneficios, las instituciones prestadoras de servicios de salud y las entidades adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con los demás sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud. **2.** Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró al brote de COVID19 como Pandemia, y emitió una serie de recomendaciones para que los países activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias. Este nuevo Coronavirus causa una Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir una gripa, que puede ser leve, moderada o severa. Puede producir fiebre, tos, secreciones nasales (mocos) y malestar general. Algunos pacientes pueden presentar dificultad para respirar**. 3.** El Ministerio de Salud exhorta a las entidades territoriales al cumplimiento de sus competencias frente a esta nueva pandemia, con la realización de actividades incluidas en el Plan de Intervenciones Colectivas contempladas en las dimensiones vida saludable y condiciones transmisibles, convivencia social y salud mental, vida saludable y condiciones no transmisibles, Seguridad alimentaria y nutricional, salud ambiental y ETV. **4**. Que el presidente de la republica declara estado de emergencia económica social y ecológica en todo el territorio nacional a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. **5.** Que el

decreto legislativo 538 del 12 de abril 2020 reza en el Artículo 3. Contratación de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, elimínese la priorización de que trata el inciso cuarto del artículo 46 de la Ley 715 de 2001, para contratar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas relacionadas con la contención o mitigación del Coronavirus COVID-19. Por esta razón, los departamentos, municipios y distritos podrán contratar con entidades públicas o privadas que tengan capacidad técnica y operativa para ejecutar esas acciones, o con personas naturales que tengan esas mismas capacidades**. 6.** Que el Ministerio de Salud reglamenta a través de la Circular Externa 000025 del 16 de abril de 2020 que se deben suspender actividades de educación y comunicación en el entorno hogar, comunitario y educativo y todas aquellas que demanden aglomeración de población, o que requieran contacto cercano con la comunidad o cuya metodología no esté acorde con las instrucciones dadas por el Gobierno nacional para el manejo de la emergencia, mientras se mantenga la emergencia sanitaria. **7.** Que las acciones se pueden ejecutar en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC y están encaminadas a procesos de Información en salud a través de las cuales se realice Difusión de la información oportuna y precisa, utilizando tecnologías de la información y comunicación (canales regionales, institucionales o comunitarios de radio y televisión, medios virtuales, infografías y otros materiales en redes sociales y boletines de prensa) y otros medios, como el perifoneo), de acuerdo con las circunstancias del territorio, reforzando contenidos tales como Generalidades de la enfermedad por coronavirus COVID-19 (forma de transmisión, principales grupos vulnerables, síntomas de la enfermedad, qué hacer en caso de tener síntomas y líneas de atención dispuestas en cada entidad territorial), prevención de la exposición ante los diferentes riesgos ambientales en zonas identificadas de alta incidencia en el territorio., promoción de estilos de vida saludables (actividad física y alimentación saludable), promoción de la convivencia y salud mental y, la protección de la salud mental durante el brote del COVID-19, Prevención de las violencias, socializar líneas de ayuda y rutas de activación de notificación y denuncia ante un caso de violencia, de acurdo a la circular antes mencionada. **8**. Que las acciones de información y comunicación están establecidas en la circular 00025 del 16 de abril de 2020. **9.** Que la campaña de promoción y prevención de la propagación del COVID-19, así como los mensajes dirigidos a la prevención de enfermedades trasmisibles, no trasmisibles, niños niñas y adolescentes, salud sexual, salud mental y laboral , será estructurada por la Secretaría de Desarrollo de la Salud, en tal sentido, es necesario contratar para la difusión de la misma a una persona natural o jurídica con la capacidad técnica y operativa, esto es, cuyo objeto social corresponda a diseño de publicidad, producción post producción, elaboración de campañas y productos publicitarios, y con reputada experiencia relacionada con las actividades que comprenden el objeto del contrato, proporcional y suficiente para el desarrollo de las mismas**. 10.** Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993 prevé que cuando se presente una circunstancia que pueda catalogarse como de urgencia manifiesta esta debe declararse mediante acto administrativo motivado, es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonable justificada, proferida por el representante legal de la entidad o quien sea en dicho caso el titular de la competencia para contratar, según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la misma ley**. 11**. Que la Gobernación de Córdoba mediante acto administrativo 000191 de marzo 20 de 2020, declaró la urgencia manifiesta con el fin dotar al Gobernador del Departamento de Córdoba, o a quien éste delegue, de las facultades necesarias para que suscriba los actos administrativos y celebre los contratos que sean necesarios y que se relacionen estrictamente con el manejo de la situación de emergencia ocasionada por la pandemia del COVID-2019. **12**. Que la declaratoria de urgencia manifiesta "tiene un régimen jurídico especial, pues es el único caso en que el legislador permite expresamente el contrato consensual, esto es, cuando las circunstancias impiden la suscripción del contrato, se podrá incluso prescindir del acuerdo acerca de la remuneración del contratista, la cual podrá acordarse con posterioridad al inicio de la ejecución del contrato o en la liquidación del mismo", situación que evidencia en este caso la prevalencia del interés general por encima de las formalidades de las actuaciones administrativas, pues el régimen jurídico cede ante situaciones excepcionales con el fin de permitir que las soluciones se den en el menor tiempo posible. **13**. Que tal como lo ha expresado el H. Consejo de Estado es pertinente agregar que las medidas que se adopten y el objeto de los contratos que se celebren por la vía de la contratación directa, en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta, no solo deben guardar directa relación con el estado de crisis que se pretende mitigar, sino que, además, las estipulaciones contractuales en torno al precio y plazo que se pacten para su ejecución igualmente deben responder a la urgencia y necesidad que motivó su celebración. **14**. Que el artículo 42 de la ley 80 de 1993 prevé que cuando se presente una circunstancia que pueda catalogarse como de urgencia manifiesta esta debe declararse mediante acto administrativo motivado, es decir, a través de una manifestación unilateral de voluntad razonable justificada, proferida por el representante legal de la entidad o quien sea en dicho caso el titular de la competencia para contratar, según lo establecido en los artículos 11 y 12 de la misma ley. **15.** Que el el artículo 2.2.1.2.1.4.2. del decreto 1082 de 2015 establece que: *"Si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta, el acto administrativo que la declare hará las veces del acto administrativo de justificación, y en este caso la Entidad Estatal no está*

obligada a elaborar estudios y documentos previos". **16.** Que **l**as actividades a realizar en el presente contrato están bajo las directrices del Ministerio de Salud y tienen como finalidad informar a la comunidad sobre aspecto de promoción de la salud y prevención de las enfermedades con énfasis en covid-19, las cuales se priorizan de acuerdo a las diferentes etapas del curso de vida, y el diagnostico de los recursos tecnológicos, de conectividad y medios de comunicación existentes, adaptándolas con el enfoque étnico y diferencial dentro del departamento. **17.** Que en cumplimiento a lo establecido en el Plan Decenal de Salud y en los lineamientos y guías de atención integral, Decretos, Resoluciones y Circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social frente a la pandemia del COVID-19 es necesario, garantizar la ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que permitan disminuir los riesgos de problemas de salud que se pueden generar por la pandemia en los 30 municipios del departamento de Córdoba 18. Que dado a que la Secretaría de Desarrollo de la Salud no posee el personal de planta suficiente y la logística necesaria, para la ejecución de las competencias en referencia, resulta conveniente, oportuno y necesario contratar la prestación de servicios de una empresa con idoneidad, experiencia amplia y demostrable en la ejecución de proyectos de educación para la salud y de manejo de medios masivos de comunicación para dar cumplimiento a las acciones del Plan de intervenciones colectivas anteriormente descritas. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA ADELNATAR LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN EN SALUD DE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS DIMENSIÓNES CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUAL Y REPRODUCTIVO, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, DIMENSIÓN GESTION DIFERENCIAL DE POBLACIONES, DIMENSIÓN-SALUD Y ÁMBITO LABORAL Y DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DE LOS PLANES DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), ESPECIALMENTE LAS ASOCIADAS CON LA PANDEMIA DEL COVID -19.. **PARÁGRAFO:** El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. **ALCANCE DEL CONTRATO:** Con ocasión del presente contrato el contratista deberá hacer la entrega de los bienes que se relacionan a continuación:

ACTIVIDADES QUE COMPONEN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

1) -DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE RADIO Y PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO PARA LA INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS DE RADIO PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y LAS AFECTACIONES DE LA PANDEMIA COVID-19 SALUD PÚBLICA Y LAS AFECTACIONES DE LA PANDEMIA COVID-19.

ESTA ESTRATEGIA SE DESARROLLARA DE LA SIGUIENTE MANERA

- Realizar Pauta en emisoras de cobertura urbana y rural en los 30 municipios de Córdoba, cuñas diarias de 30 segundos con contenido relacionado con los factores de protección y riesgos frente al covid-19. Mensajes clave del programa de IRA (Cómo evito que mi hijo o adulto mayor enferme, cómo lo cuido en casa y cuando consultar al médico). Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

- Realizar Pauta en emisoras de cobertura urbana y rural en los 30 municipios de Córdoba, cuñas diarias de 30 segundos, relacionadas con la promoción de los mecanismo de atención ante la presentación de síntomas relacionados con el COVID-19. Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

- Realizar Pauta en emisoras de cobertura urbana y rural en los 30 municipios de Córdoba, cuñas diarias de 30 segundos, relacionadas con los mecanismo de atención ante la presentación de síntomas de enfermedades respiratorias agudas. -ERA- en niños y niñas. Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

- Realizar Pauta en emisoras de cobertura urbana y rural en los 30 municipios de Córdoba, cuñas diarias de 30 segundos, relacionadas con la promoción y prevención de la salud sexual, mental, vida saludable y enfermedades transmisibles en el ámbito laboral. Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.
- Generar espacios de participación de 20 minutos, por dos días a la semana, en emisoras de frecuencia AM con cobertura urbana y rural en los 30 Municipios a través de entrevistas a profesionales de la salud, relacionados con salud mental, tales como psicólogos, psiquiatras,

trabajadores sociales, para realizar difusión y promoción de la convivencia y la salud mental durante el brote del COVID-19. Prevención de las violencias en el entorno familiar y socialización de las líneas de ayuda y rutas de activación de notificación y denuncia ante la presentación de casos de violencia en el entorno familiar. Estrategias de afrontamiento en casa para la salud mental y promoción de estilos de vida saludables (actividad física y alimentación saludable), recomendaciones relacionadas con el reconocimiento y manejo de emociones para población general y grupo con mayor vulnerabilidad, identificación de problemas, trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas y violencias. Canalización a los servicios de atención en salud y sociales. Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

- Generar espacios de participación de 10 minutos, dos veces por semana, en emisoras de frecuencia FM con cobertura urbana y rural en los 30 Municipios a través de entrevistas a profesionales de la salud, relacionados con salud mental, tales como psicólogos, psiquiatras, trabajadores sociales, para realizar difusión y promoción de la convivencia y la salud mental durante el brote del COVID-19. Prevención de las violencias en el entorno familiar y socialización de las líneas de ayuda y rutas de activación de notificación y denuncia ante la presentación de casos de violencia en el entorno familiar. Estrategias de afrontamiento en casa para la salud mental y promoción de estilos de vida saludables (actividad física y alimentación saludable), recomendaciones relacionadas con el reconocimiento y manejo de emociones para población general y grupo con mayor vulnerabilidad, identificación de problemas, trastornos mentales, epilepsia, consumo de sustancias psicoactivas y violencias. Canalización a los servicios de atención en salud y sociales. Las cantidades se detallan en el presupuesto anexo al presente estudio previo.

ESTAS ACTIVIDADES SE DESARROLLARAN DE ACUERDO AL CUADRO DEL PREPUESTO ANEXO 1.

2)- MANEJO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS

Gestionar la publicación o difusión de mensajes clave para la salud a través de medios impresos que permitan cobertura a la población en general, como vallas y pendones para publicar en instituciones públicas.

2.1 Diseño, impresión e instalación de siete (07) vallas publicitarias, de 4m de alto por 8m de ancho, impresión digital a full color, lona banner y estructura metálica. Distribuidas en las diferentes sub regiones del Departamento por un mes. El contenido de cada valla será concertado con la Secretaría de Salud de Córdoba. Serán distribuidos en 7 municipios del departamento de acuerdo a la concertación con la secretaría de salud departamental.

2.2 Diseño, impresión y distribución de ochenta (80) pendones con soporte tipo araña, de 80cms x 180cms de alto con contenidos enfocados en la prevención del Covid-19 y concertados con la Secretaría de Salud de Córdoba. Serán distribuidos en los 30 municipios del departamento de acuerdo a la concertación con la secretaría de salud departamental.

3)- DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO LA PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS EN REDES SOCIALES INFORMATIVOS RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN MATERIA DE SALUD PUBLICA AFECTACIONES DE LA PANDEMIA COVID-19

ESTA ESTRATEGIA SE DESARROLLARA DE LA SIGUIENTE MANERA

3.1 **Diseño de mensajes cortos con el objetivo de crear impacto sobre los temas relacionados con la campaña COVID-19, las enfermedades respiratorias, las rutas de atención y la Salud Publica en general:** Se realizara la publicación de 3 diferentes Mensajes cortos diarios en twitter con el hashtag de la Campaña correspondiente en los temas del Proceso.

3.2 Diseño de Publicaciones y publicidad en Facebook articulado con influencers regionales de este medio en el cual se desarrollen temáticas relacionados con afectaciones y superaciones de la enfermedad COVID-19, las rutas de Atención, las ERA; temáticas de Salud Publica como Salud, Mental, Sexual y Ámbito Laboral: Se realizaran las publicaciones en Facebook de 8 contenidos SEMANALES, tales como: imágenes en formato feed, formato historias, gif animados, etc. con el hashtag de la Campaña correspondiente en los temas del Proceso.

3.3 Realización de Campañas de promoción con contenidos en Salud Publica a a través de influencers de la Región en temas relacionados con el COVID-19, las rutas de Atención, las ERA; temáticas de Salud Publica como Salud, Mental, Sexual y Ámbito Laboral. Se deben IMPULSAR 4 Campañas de Redes Sociales relacionados con estrategias de intervención en los temas del Proceso

3.3 Realización de Campañas de promoción y prevención con contenidos en Salud Publica a través de Piezas graficas de diseño en Instagram con influencers de impacto en numero de visitas, interacciones y seguidores, relacionadas con las Rutas de Atención, ERA, Enfermedad COVID-19 y otros temas de interés en Salud: Se deberán diseñar 16 piezas y difundir en Instagram con mínimo 4 Influencers con los enfoques y objetivos de las campañas y los temas del proceso, estas piezas deberán ser cargados en las paginas de los influencers las imágenes deberán ser cargadas como mínimo 30 días en sus plataformas.

3.4 Realización de Campañas de promoción y prevención con contenidos en Salud Publica a través de Videos Cortos en Instagram con influencers de impacto en número de visitas, reproducciones y seguidores en materia del COVID-19, las rutas de Atención, las ERA, temáticas de Salud Publica como: Salud Mental, Sexual y Ámbito Laboral. 16 videos de máximo 30 segundos de duración que harán parte de 8 campañas, con mínimo 2 Influencers con los temas del proceso, estos videos deberán ser cargados en las paginas de los influencers (VIDEOS PUBLICITARIOS).

3.5 Diseño de piezas gráficas y publicidad en Instagram articulado con influencers regionales de este medio en el cual se desarrollen temáticas relacionados con afectaciones y superaciones de la enfermedad COVID-19, realización de Instagram -Live- con profesionales de salud y otros actores sobre temáticas relacionados con el COVID-19, las rutas de atención, las ERA, temáticas de Salud Pública como Salud, Mental, Sexual y Ámbito Laboral: Para el desarrollo de esta actividad se deberá realizar 4 Instagram Live y 4 facebook live, duración de 30 minutos mínimo con influencer, profesionales de la Salud, socializando y promocionando las campañas objetivo del proceso y la estrategia.

3.6 Producción de videos formato miniserie para redes redes sociales (Instagram-Facebook-Youtube) con la participación de influencers con temáticas desplegadas en materia del COVID-19, salud pública, protocolos, rutas de atención, y ERA que generen impacto en las distintas audiencias del departamento de Córdoba. Realizar 8 Videos formato miniserie, con máximo 3 a 5 minutos de duración, producidos con enfoques y objetivos de las campañas y los temas del proceso. Estos videos deberán ser compartidos y cargados en las paginas de los influencers.

4) -IMPLEMENTACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HERRAMIENTAS TECNOLOGÍAS QUE PERMITAN FORTALECER LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA EN EL MARCO DE LAS AFECTACIONES DE LA PANDEMIA COVID-19.

4.1 Esta estrategia tendrá como objetivo publicitar y pautar a través de tendencias, visitas y reproducciones las campañas desplegadas en materia de los temas de interés, en el cual se publicaran los contenidos diseñados y ajustado a las campañas en materia de promoción prevención, rutas de atención y protocolos priorizados por el operador y aprobados por la Secretaria de Desarrollo de la Salud en lo referente al COVID-19 y la salud pública, esta medición se debe realizar con los informes de manejo de contenido en cada uno de los medios:

4.1.1 Realizar 2 actividades participativas virtuales mediante videos realizados por los niños y niñas de las 6 sub regiones sobre lavado de manos, los Videos realizados serán cargados a plataformas y deberán ser de impacto creativo y evaluados por el número de likes en la publicación deberán haber participantes por cada sub región del departamento, concursos programados con un número mínimo de 10 Videos concursantes por sub región**.**

4.1.2 Realizar 2 actividades participativas virtuales mediante un concurso de videos realizados por adolecentes de las 6 sub regiones del departamento, sobre medidas de prevención del covid -19, los Videos realizados serán cargados a plataformas y deberán ser de impacto creativo y evaluados por el número de visitas y reproducciones, deberán haber participantes de los 6 sub regiones del

departamento durante los 2 concursos programados con un número mínimo de 10 Videos participantes por Sub región

4.2 Organizar y realizar con las madres del ICBF un curso virtual de AIEPI comunitario de 16 sesiones de 3 horas cada una, a través de las herramientas colaborativas dispuestas para tal fin. Realizar la coordinación intersectorial para la selección de los participantes. Presentar los soportes de las actividades realizadas. Entregar manual virtual – poster y suministrar la plataforma para la realización de la actividad, deberá haber una participación no menor al 50% de las bases de datos participantes de cada uno de los 29 municipios, con un cumplimiento no inferior al 90% de participación en las 16 sesiones de los participantes.

4.2.1 Curso virtual de AIEPI comunitario del 50% de las Madres del ICBF de cada uno de los 29 Municipios con certificación de la Secretaría de Salud. Un cumplimiento de participación mínimo del 90%, Se deberá entregar evidencias necesarias del curso como grabaciones, registros de interacción que evidencien el cumplimiento.

El curso contempla 48 horas distribuidas en 16 sesiones a los 29 municipios, un módulo por semana.

El curso tendrá el acompañamiento de (2) dos profesionales del área de la salud expertos en AIEPI con experiencia afín en los temas centrales de los cursos, con destrezas en manejo de TICs, los cuales brindarán apoyo técnico, desde el diseño del contenido del curso, su implementación, hasta su evaluación, así mismo liderarán la consolidación de la información necesaria para la presentación del informe final de la actividad.

También se dispondrá de (2) dos profesionales en Ingeniería de Sistemas - Informática con experiencia en desarrollo de herramientas tecnológicas, los cuales llevarán a cabo el montaje del curso virtual por módulos, así como brindar soporte técnico durante la implementación, además de hacer seguimiento de la información generada por la plataforma virtual del curso en lo concerniente a las evaluaciones, indicadores e interacción con los módulos entre otros.

4.3 Plataforma tecnológica enfocada a todo tipo de población que permita brindar educación y comunicación en salud a la a través de llamadas telefónicas automatizadas, para bridar información sobre prevención de la enfermedad y cuidados durante el aislamiento preventivo. La aplicación deberá permitir consolidar el monitoreo de los datos capturados, el registro de los mismos y las estadísticas. La plataforma deberá permitir registro de datos, captura de estadísticas, encuestas y reportes estadísticos de los datos capturados.

ESTA PLATAFORMA COMPRENDE:

Servicio y soporte mensual de plataforma tecnológica con la facultad de alojar llamadas automatizadas y capturar datos con enlace a plataforma, que permita informar a la población cordobesa sobre buenas prácticas y recomendaciones para el cuidado y prevención del covid 19 en la fase de mitigación.

Se contará con el acompañamiento de un equipo de (2) profesionales en ingeniería de sistemas e informática para el efectivo desarrollo.

Servicio de llamadas automatizadas, con capacidad para 10.000 contactos alcanzados al día. Las llamadas realizarán:
- Informar sobre buenas prácticas de prevención contra el Covid 19
- Desmentir mitos acerca del Covid 19
- Recomendaciones para prevenir y tratar el Covid 19
-El servicio de llamadas habilita las opciones para que la persona que es llamada pueda:
- Comunicar si ha tenido síntomas asociados al covid recientemente
- Agendar cita telefónica para ser contactado por un equipo de (2) profesionales de la salud para información más precisa acerca del covid 19, apoyo psicológico y asesoría u orientación acerca de sus canales oficiales de su EPS. Adicional se pone a disposición módulo para consulta y generación de reportes de la información para la entidad contratante. Host y dominio personalizado.

CONTARÁ CON LOS SIGUIENTES PROFESIONALES

-Coordinador encargado de diseñar y llevar a cabo las distintas fases del proyecto, generación de informes semanales (Cantidad de personas contactadas por las llamadas, personas asesoradas y atendidas por los profesionales en salud) y seguimiento a la gestión.
-Profesional de la salud Epidemiólogo para brindar asesoría - Medio Tiempo
-Ingeniero o profesional en informática
-Ingeniero - Técnico
-Profesional de la Salud para prestar asesoría y orientación en los canales de atención e información más precisa acerca del Covid 19
-Profesional de la Salud para prestar asesoría y orientación en los canales de atención e información más precisa acerca del Covid 19

4.4 Realizar 8 sesiones de perifoneo de 1 hora de duración, dirigidos a las comunidades de los corregimientos de los 10 municipios con mayor afectación por Covid 19, que no cuentan con señal de internet en el departamento de Córdoba. Los temas a tratar son los cuidados relacionados con la enfermedad por covid-19, signos de alarma, búsqueda oportuna de atención, prevención de la Infección Respiratoria Aguda en los menores de 5 años y signos de alarma en los menores de 5 años que padecen Infección Respiratoria Aguda. Presentar los soportes de la actividad que incluye la certificación del Secretario de Salud Municipal de los 10 municipios priorizados.

EVIDENCIAS: 1. Certificaciones de la emisora donde se realizó la pauta **2.** Fotografía a color de las publicaciones de las vallas. **3.** Informe de las publicaciones con métricas de twitter del número de publicaciones realizadas y Alcance de las publicaciones acompañado de evidencias fotográficas o documental de las mismas. **4.** Informe de publicaciones diarias en Facebook con número de publicaciones, alcance e interacciones. Acompañado de evidencias fotográficas o documental de las mismas. **5.** Informe de publicaciones de las imágenes realizadas con los influencers y evidencias de publicaciones alcance e interacciones en redes sociales de los influencers acompañado de evidencias fotográficas o documental de las mismas. **6.** Informe de publicaciones en Instagram de las imágenes realizadas con los influencers y evidencias de publicaciones alcance e interacciones en redes sociales de los influencers acompañado de evidencias fotográficas o documental de las mismas. **7.** Informe de publicaciones de los videos realizados con los influencers y evidencias de publicaciones alcance e interacciones en redes sociales de los influencers en Instagram. Se debe acompañar con un registro magnético. **8.** Informe de realización de Instagram live y facebook live con el alcance obtenido, evidencia de la participación de los inlfuencers alcance obtenido y número de interacciones. Se debe acompañar con un registro magnético. **9.** Informe de publicaciones de los videos realizados con los influencers evidencias de publicaciones, alcance e interacciones en redes sociales de los influencers Instagram-Facebook-Youtube. Se debe acompañar con un registro magnético. **10.** Informe con material diseñado e implementado para la estrategia de anuncios, realización de anuncios en Facebook e Instagram de las piezas para la promoción de la actividad y capturas de las publicaciones de los participantes (actividad niños y niñas). Se debe acompañar con un registro magnético. **11.** Informe con material diseñado e implementado para la estrategia de anuncios, realización de anuncios en Facebook e Instagram de las piezas para la promoción de la actividad Capturas de las publicaciones de los participantes (actividad adolecentes) Se debe acompañar con un registro magnético. **12.** Evidencia de las grabaciones de las sesiones virtuales del curso de AIEPI comunitario, resultados de la evaluación del curso. Se debe acompañar con un registro magnético. **13.** Los perifoneos se evidenciarán mediante la certificación del Secretario de Salud del Municipio donde se realizó la actividad. Se debe acompañar con fotografías y un registro magnético. 14. La plataforma tecnológica se evidenciará con la presentación de módulos de funcionamiento de la plataforma para la realización del seguimiento de los casos positivos de covid 19. Se acompañara con un manual de funcionamiento que será entregado en medio magnético (cd). Informes mensuales de población donde llega la información, número de personas a quien se ha contactado en atenciones. **CLAUSULA SEGUNDA – VALOR**: El valor de este contrato, es por valor de **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTA ($1.493.772.000) iva incluido (VER ANEXO 1)**, costos directos e indirectos e impuestos departamentales, para lo cual se tendrán en cuenta los valores ofertados por el proponente en la propuesta económica y que se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 813 de 10 de julio de 2020, 814 de 10 de julio de 2020, 815 de 10 de julio de 2020, 816 de 10 de julio de 2020, 901 de 10 de agosto de 2020 y 902 de 10 de agosto de 2020, expedido por el Director Financiero de Presupuesto. **CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO**: **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: a) **UN PAGO ANTICIPADO**, equivalente al 30% del valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción de del acta de inicio. b) un segundo pago equivalente 30% del valor del contrato vencido el segundo mes de ejecución. A esta fecha se debe acreditar

el cumplimiento el 60% de las actividades, previa certificación del cumplimiento de las mismas expedido por el supervisor y entrada a almacén de los bienes que haya lugar. c) un tercer pago equivalente 30% del valor del contrato vencido el tercer mes de ejecución. A esta fecha se debe acreditar el cumplimiento el 90% de las actividades, previa certificación del cumplimiento de las mismas expedido por el supervisor y entrada a almacén de los bienes que haya lugar. d) **UN PAGO FINAL**, equivalente al 10% del valor del contrato, previo cumplimiento del 100% del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de ejecución, informe de supervisión y certificación de cumplimiento a entera satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El contratista deberá pesetear informe de actividades acompañado de las evidencias respectivas en cada pago que se realice, esto es el primer, segundo y tercer pago. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y Acorde con lo estipulado en los Parágrafos Primero y Segundo precedentes, el CONTRATISTA deberá presentar para demostrar la prestación del servicio y obtener el pago: a) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. b) Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, del mes correspondiente al pago, si hubiere lugar**. PARÁGRAFO: Los rubros correspondientes a medios de radio son rubros globales y se pagaran de acuerdo a la dinámica de la ejecución y necesidad del servicio. De acurdo a lo anterior y como se detalla en el presupuesto anexo, las pautas se pagaran de acuerdo a los valores unitarios, establecidos en el presupuesto que se anexa, dependiendo de la frecuencia, horario y programa en que se transmiten respectivamente.** **CLAUSULA CUARTA - PLAZO**: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del mismo será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del contrato. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Para el desarrollo del objeto, **EL CONTRATISTA** debe cumplir las siguientes obligaciones: La PERSONA JURÍDICA, en cumplimiento del objeto deberá realizar las siguientes actividades del Plan de Intervenciones colectivas del Departamento de Córdoba: 1.- Entregar al Supervisor del Contrato el cronograma para la ejecución de las actividades. 2.- Desarrollar las actividades que se encuentran descritas en el estudio técnico y económico y en la minuta del contrato. 3.- Ejecutar las actividades contenidas en la ficha del estudio técnico y económico, con el personal requerido que hacen parte del presente estudio y del contrato. 4.- Presentar los informes parciales requeridos por el supervisor y el Final con los soportes correspondientes. 5.- Designar por escrito un coordinador por líneas estratégicas para la ejecución de las actividades objeto del contrato que sea profesional en áreas de la salud, las comunicaciones y las ciencias sociales que sea el enlace y/o el canal de comunicación entre el contratista y la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba y/o supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo. 6.- Certificar que está al día en el pago en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION), a la firma del contrato y durante su ejecución. 7.- Asumir respecto del personal dirigido a la ejecución del contrato los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás por ley, correspondientes durante el término que dure la ejecución de este contrato. 8.- Velar porque el personal vinculado para el desarrollo de las actividades del programa se encuentre afiliado al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94, durante el término que dure la ejecución de este contrato. 9.- Atender los requerimientos de la Supervisión. 10- La empresa se compromete a mantener al departamento libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. 11- La Empresa que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, descritos en el Anexo Técnico que hace parte de la presente resolución 518 de 2.015. 12- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo previsto en la resolución 0518 de 2.015 expedida por el Ministerio de Salud y protección

Social y demás normas que regulen la materia. 13- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 14- Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 15- Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 16- Realizar personalmente las actividades que se deriven del objeto del contrato. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas 17- Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto. 18-. Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato. 19- Presentar un informe detallado de la labor contratada al supervisor el interventor, en cada cuenta de cobro. 20- Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. EL DEPARTAMENTO** se obliga a: **1.** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato y exigir su ejecución idónea y oportuna. **2.** Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato. **3.** Expedir el cumplido correspondiente. **4.** Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, final y liquidación. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. **6.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **7.** Pagar el valor del presente contrato en la forma prevista. **CLAUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: Para la supervisión del contrato se designará al Secretario de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba como SUPERVISOR del contrato, quien ejercerá las obligaciones de Ley pertinentes. **PARÁGRAFO:** El supervisor ejercerá, en nombre del DEPARTAMENTO, hará un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato, la cuales previamente a su adopción se comunicarán al ordenador del gasto. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTÍA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato garantía consistente en póliza de seguros en una entidad autorizada por la Superintendencia Financiera a favor del DEPARTAMENTO DE CORDOBA, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, garantía contractual que ampare lo siguiente: **A) CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones del contratista, el pago de multas y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, y con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más. **C) DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado para la ejecución del contrato, y su vigencia se extenderá hasta seis (6) meses más. **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Debe cubrir un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **CLAUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes al Departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA – TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra el Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del DEPARTAMENTO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL DEPARTAMENTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO, mediante el presente documento para efectuar la tasación y cobro, previo procedimiento contemplado para el efecto, de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que EL CONTRATISTA cancele los valores por la mora en la ejecución de las obligaciones no se requiere que EL DEPARTAMENTO lo constituya en mora, el simple incumplimiento imputable al contratista dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le

adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA** – **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza que EL DEPARTAMENTO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución la correspondiente presentación y aprobación de la garantía, la expedición del respectivo registro presupuestal, y demás requisitos exigidos por el CONTRATISTA y la ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los impuestos departamentales a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, que contendrá un balance sobre la ejecución del contrato y los pagos actualizados al CONTRATISTA y los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA –– SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, en la presentación de cada cuenta de cobro y para la realización de cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni que cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLAUSULA VIGÉSIMA** – **EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA**. VIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS PREVISIBLES:** El CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO asumen los riesgos en la ejecución del contrato establecidos en el pliego de Condiciones Definitivo y sus adendas, documentos que hacen parte integral del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para todos los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

Proyectó: Gabriel E. Corrales Daza- Abogado Contratista
Revisó: Gloria E. Saleme Castillo - DIRECTORA ADMINISTRATIVA de Contratación.